**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 07 de noviembre de 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **10383/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2015**.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca, Nuevo León, presentó el 4 de marzo de 2016 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2015 del Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

**SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2015, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo VII del Informe de Resultados.**

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Apodaca, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

**INGRESOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto** | **Real 2015** |
| Aprovechamientos de tipo corriente | $ 15,003.00 |
| Participaciones y Aportaciones | $ 4,218,348.00 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | $ 183,684.00 |
| Subsidios y Subvenciones | $ 62,854.00 |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios | $ 2,316.00 |
| **Total** | **$ 4,482,205.00** |

**EGRESOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto** | **Real 2015** |
| Servicios Personales | $2,184,372.00 |
| Materiales y Suministros | 48,567.00 |
| Servicios Generales | 1,146,012.00 |
| Otros gastos y pérdidas extraordinarias | 8,729.00 |
| **Total:** | **3,387,680.00** |

**CUARTO.-**  En el apartado VII del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 29 a la 39 del referido informe, que contiene las 6 observaciones siguientes:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**1.** Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

**I. Registros Contables**

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso se registra cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

b) Disponer de catálogo de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo de la Norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la Ley.

**II. Registros Administrativos**

a) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

**III. Cuenta Pública**

Generar información para la integración de la cuenta pública por parte del Ayuntamiento del Municipio, conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48 del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1.Estado de situación financiera.

a.2.Estado de actividades.

a.3.Estado de variación en la hacienda pública.

a.4.Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)

a.5.Notas a los estados financieros.

a.6.Estado analítico del activo.

b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones:

- Administrativa

- Económica y por objeto del gasto

- Funcional

- Programática

c ) Información programática con la desagregación siguiente:

c.1) Gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados, además organizada por dependencia y entidad.

**IV. Transparencia**

a) Publicación del inventario de los bienes

b) Publicar para consulta de la población en general las cuentas públicas (artículo cuarto transitorio fracción IV en relación con el 61 de la LGCG).

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la documentación y aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual solventa parcialmente la observación de aspecto normativo debido a que aún y cuando se anexa evidencia relativa al ejercicio 2016 que permite comprobar que el Instituto ya implementó un sistema contable de acuerdo a las disposiciones establecidas en Ley General de Contabilidad Gubernamental; no desvirtúan el incumplimiento a los fundamentos señalados en relación al ejercicio 2015, excepto lo relativo al inciso c) de la sección III Cuenta Pública el cual solventa la observación ya que lo señalado, no le es aplicable a los entes públicos municipales ni a sus entes descentralizados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

**INGRESOS**

**APROVECHAMIENTOS**

**Ausencia y retardo de personal**

**2.** Se registró durante el ejercicio 2015 en el Apartado de Aprovechamientos los descuentos de nómina por concepto de ausencias y retardos del personal por $15,003.03 los cuales debieron registrarse en la cuenta de Sueldos, incumpliendo con las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos Anexo 1, en las que establece que las remuneraciones al personal de carácter permanente se reduce por licencias sin goce de sueldos, renuncias, suspensiones, inasistencias, etc.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

**OTROS INGRESOS**

**Otros Ingresos**

**3.** Se registró la póliza de diario 87 del 31 de diciembre de 2015 por $62,853.65 concepto registro del 3% sobre nómina correspondiente al ejercicio 2015, observando que el total de recibos oficiales de enero a diciembre de 2015 expedidos por el Gobierno del Estado de Nuevo León es de $68,178.33 detectando una diferencia por $5,324.68 entre lo contabilizado y lo declarado, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales se detallan a continuación:



**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

**Otros Ingresos Varios**

**4.** Se registró póliza de ingresos 11 del 6 de agosto de 2015 por $2,304.00 concepto devolución de pago en exceso en el ejercicio 2014 de la liquidación a la C. Karla Rosario Martínez Elizondo quien laboró como Coordinadora General, observando que se registró en la cuenta de Otros ingresos varios incrementando los Ingresos del ejercicio, debiendo haber sido registrado en la cuenta Resultado de ejercicios anteriores.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**EGRESOS**

**GENERAL**

**5.** Se registraron pólizas de egresos por $20,500.00 concepto gastos por comprobar, observando que se anexan facturas que justifican el gasto por importes superiores a los $2,000.00 por lo que se debió emitir un cheque nominativo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 fracción III primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como se detalla a continuación:



**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**NORMATIVIDAD**

**CUENTA PÚBLICA**

**6.** Se verificó la cuenta pública presentada por el Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca en la cual se presentan los estados financieros anuales del Instituto así como sus notas a los mismos, en las cuales en relación al estado de actividades al 31 de diciembre de 2015 en el punto 8 se explica cómo se encuentran integrados los gastos de funcionamiento por tipo y objeto de gastos presentando una suma de $3,324,826.00, observando que el importe total de dichos conceptos es por $3,316,097.00 existiendo una diferencia de $8,729.00, incumpliendo con el artículo 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

**QUINTO.-** Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2015.

**SEXTO.-** En relación alosResultados de la revisión de situación excepcional de la Cuenta Pública objeto de revisión, se informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**SEPTIMO.-** En lo que respecta al apartado X del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas en el ejercicio 2015. Se indica que no existen acciones pendientes de tramite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO:** La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERO:** En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estadose destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VII del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTO:** En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VII del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 29 y 39 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTO:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2015 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015**, **del Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca, Nuevo León.**

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2015** del **Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca, Nuevo León.**

**TERCERO.-** Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** **DE NUEVO LEÓN** y al **Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Monterrey, Nuevo León. A**

# **COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

### PRESIDENTA:

dip. eva Patricia salazar marroquin

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. VICEPRESIDENTE:** | **DIP. SECRETARIO:** |
| JOSE LUIS SANTOS MARTÍNEZ | RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ | ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| MARCO ANTONIO MARTINEZ DIAZ | ROSALVA LLANES RIVERA |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| ANGEL ALBERTO BARROSO CORREA | LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ | COSME JULIAN LEAL CANTÚ |